

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Memo Técnico AMERB N° 123-2020
Ñague, Región de Coquimbo



MODIFICA RESOLUCIONES QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 27 ENE 2021

RESOL. EXENTA N° 150

VISTO: La solicitud presentada por la Cooperativa de Pescadores Artesanales de Los Vilos Limitada, correspondiente al sector denominado **Ñague, Región de Coquimbo**, C.I. VIRTUAL SUBPESCA N° 2902 de fecha 23 de noviembre de 2020; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico AMERB N° 123/2020, de fecha 22 de diciembre de 2020; la Ley N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995 y N° 509 de 1997, y el Decreto Exento N° 719 de 2002, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 3, N° 338, N° 722, N° 1177 y N° 1864, todas de 1998, N° 1957 de 1999, N° 2190 de 2000, N° 52 y N° 2214, ambas de 2001, N° 1849 de 2002, N° 1151 y N° 2224, ambas de 2003, N° 1883, N° 2530, N° 2628 y N° 3529, todas de 2004, N° 1595 y N° 2912, ambas de 2005, N° 2551, N° 2729 y N° 3306, todas de 2006, N° 2685 de 2007, N° 373, N° 2736 y N° 3356, todas de 2008, N° 3344 de 2009, N° 1823 y N° 2953, ambas de 2010, N° 96, N° 1823 y N° 3504, todas de 2011, N° 2370 de 2012, N° 1979 y N° 3353, ambas de 2013, N° 1830 y N° 3422, ambas de 2014, N° 1851 de 2015, N° 2190, N° 2867 y N° 3574, ambas de 2016, N° 2560 y N° 4253, ambas de 2017, N° 50 de 2018, N° 764, N° 1234 y N° E-2020-362, todas de 2020, todas de esta Subsecretaría; y la Resolución Exenta N° 28 de 2019, de la Dirección Zonal de Pesca de las Regiones de Atacama y Coquimbo.

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Exenta N° E-2020-362 de fecha 06 de julio de 2020, esta Subsecretaría aprobó el décimo noveno informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Ñague, Región de Coquimbo**, presentado por la Cooperativa de Pescadores Artesanales de Los Vilos Limitada.

Que por medio del C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 2902 de fecha 23 de noviembre de 2020, la mencionada organización ha solicitado modificar dicho informe de seguimiento, en el sentido de incorporar a su plan de manejo como especies principales y autorizar una cuota de extracción de los recursos caracol negro **Tegula atra**, picoroco **Austromegabalanus psittacus**, jaiba mora **Homalaspis plana** y jaiba peluda **Romaleon polyodon**.

Que mediante Memorandum Técnico AMERB N° 123/2020, citado en Visto, el Jefe de la División de Administración Pesquera, ha recomendado la modificación de la Resolución Exenta N° 1864 de 1998, modificada mediante las Resoluciones Exentas N° 2729 de 2006, N° 1823 de 2010, N° 1851 de 2015 y N° E-2020-362 de 2020, todas de esta Subsecretaría, que aprobó el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área de manejo señalada, en el sentido de incorporar como especies principales al plan de manejo las especies indicadas y autorizar una cuota de extracción para las mismas.

RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 1.- de la Resolución Exenta N° 1864 de 1998, modificada mediante las Resoluciones Exentas N° 2729 de 2006, N° 1823 de 2010, N° 1851 de 2015 y N° E-2020-362 de 2020, todas de esta Subsecretaría, que aprobó el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área de manejo denominada **Ñague, Región de Coquimbo**, individualizada en el artículo 1° N° 5 del D.S. N° 509 de 1997, modificado por el artículo 1° del Decreto Exento N° 719 de 2002, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el sentido de sustituir su inciso segundo por el siguiente:

"El plan de manejo que se aprueba por la presente resolución comprenderá las siguientes especies principales: a) caracol negro **Tegula atra**, b) erizo **Loxechinus albus**, c) jaiba mora **Homalaspis plana**, d) jaiba peluda **Romaleon polyodon**, e) lapa negra **Fissurella latimarginata**, f) lapa reina **Fissurella máxima**, g) lapa rosada **Fissurella cumingi**, h) loco **Concholepas concholepas**, e i) picoroco **Austromegabalanus psittacus**."

2.- Modifícase el numeral 4.- de la Resolución Exenta N° E-2020-362 de 2020, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo noveno informe de seguimiento del área de manejo denominada **Ñague, Región de Coquimbo**, ya individualizada, presentado por la Cooperativa de Pescadores Artesanales de Los Vilos Limitada, R.U.T. N° 70.000.310-8, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 6264 de fecha 15 de octubre de 2008, y el Sindicato de Trabajadores Independientes N° 1 Buzos y Pescadores de Mehuín, R.U.T. N° 72.457.000-3, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 161 de fecha 11 de junio de 1997, con domicilio en Avenida Salvador Allende S/N, Caleta San Pedro, y domicilio Postal en Los Lilenes N° 1616, ambos de Los Vilos, Región de Coquimbo, en el sentido de autorizar actividades extractivas para los recursos incorporados como especies principales al plan de manejo, agregando los siguientes literales, de conformidad a lo indicado en el Memorandum Técnico AMERB N° 123/2020, citado en Visto, que se considera parte integrante de la presente resolución:



"f) 10.282 individuos (751 kilogramos) del recurso caracol negro *Tegula atra*.

g) 2.000 kilogramos del recurso picoroco *Austramegabalanus psittacus*.

h) Los recursos jaiba mora *Homalaspis plana* y jaiba peluda *Romaleon polyodon*, observando los siguientes criterios de extracción:

- Captura con trampas.
- No capturar ni desembarcar hembras ovígeras.
- No capturar ni desembarcar ejemplares menores a 120 mm de ancho cefalotorácico.
- Cuota máxima: 1.670 ejemplares, sumadas todas las especies.

3.- Los sobreconsumos de cuota existentes con anterioridad a la presente resolución, deberán ser imputados a la cuota adicional que por este acto se aprueba.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de la presente resolución y del Memorándum Técnico AMERB N° 123/2020, citado en Visto, al interesado, al consultor a la casilla de correo electrónico szamorag@gmail.com, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Coquimbo, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA INTERESADA, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



Lo que transcribo para su conocimiento.
Saluda atentamente a Ud.



Johnny Saldías Burgos
Jefe Departamento Administrativo



MEMORANDUM TÉCNICO AMERB N° 123/2020

A : DIVISIÓN JURÍDICA
DE : UNIDAD DE RECURSOS BENTÓNICOS
REF. : **Adenda 19°** Seguimiento AMERB "**ÑAGUE**", Región de Coquimbo
Incorpora y solicita cuota recursos: jaibas, caracol negro y picoroco.
Código Virtual SSPA N° 2902/20 de 23/Nov/2020
FECHA : 22 de Diciembre de 2020

Nombre del sector	"ÑAGUE", Región De Coquimbo
Organización	COOPERATIVA DE PESCADORES ARTESANALES DE LOS VILOS LIMITADA
Res. SSP aprueba PMEA	Res. N° 1864 , 24/Dic/1998
Etapas	19° Seg. , aprobado por Res. N° E-2020- 362 , 06/Jul/2020
Consultor	BIOMAR LTDA.

A mención de la referencia, y respecto del sector individualizado en el cuadro anterior, me permito informar a Ud., lo siguiente:

- Mediante Código Virtual SSPA N° **2902/2020**, se presenta por la organización titular del AMERB "**ÑAGUE**", Región de Coquimbo, una solicitud de **incorporación y solicitud de cuota para los recursos jaiba mora** (*Homalaspis plana*), **jaiba peluda** (*Romaleon polyodon*), **caracol negro** (*Tegula atra*) y **picoroco** (*Austromegabalanus psittacus*) para ser extraídos durante la vigencia del seguimiento N°19 en curso.
- Cabe señalar que el **19° Informe de Seguimiento** fue aprobado en régimen **anual**, mediante la Res. N° E-2020-**362**, 06/Jul/2020, por lo que el plazo de entrega del próximo informe de Seguimiento se encuentra establecido para el 06/Jul/2021 (prorrogable por 3 meses).
- La Consultora presenta los resultados de la evaluación directa realizada el 24/Oct/2020 para las especies solicitadas. Cabe mencionar, que la Organización indica que como una forma de optimizar los recursos en el AMERB se han desarrollado dos canales de comercialización: restaurante y sala de venta, ambas ubicadas en la Caleta San Pedro, Los Vilos, siendo esta la razón que requieren incorporar las especies.

- Al respecto, según la revisión de los antecedentes presentados por la Consultora, esta Unidad Técnica recomienda autorizar actividades extractivas adicionales para los recursos solicitados en el marco del 19º Seguimiento, según normativa vigente, de acuerdo al recurso y criterios siguientes:

Recurso		Cuota y/o criterio de extracción	
		(individuos)	(kg)
Caracol negro	<i>Tegula atra</i>	10.282	751
Picoroco	<i>Austromegabalanus psittacus</i>	-	2.000
Jaibas	<i>Homalaspis plana</i> y <i>Romaleon polyodon</i>	<ul style="list-style-type: none"> Captura con trampas No capturar ni desembarcar hembras ovígeras No capturar ni desembarcar ejemplares menores a 120 mm de ancho cefalotorácico. Cuota máxima: 1.670 ejemplares, sumadas todas las especies. 	

Las actividades extractivas autorizadas, deberán ser realizadas previo aviso a la oficina de SERNAPESCA respectiva, con al menos 72 horas de anticipación y considerar el registro, cuantificación y posterior entrega de los siguientes aspectos, los cuales forman parte integral del próximo informe de seguimiento:

- Fechas o períodos de actividad,
- número y peso total de las capturas (discriminar por especie),
- composición de tallas y pesos (discriminar por especie),
- número de embarcaciones y buzos participantes,
- número de horas (de buceo) dedicadas a la faena extractiva,
- posición georreferenciada de su procedencia.

Saluda atentamente a Ud.,

MAURO URBINA VÉLIZ
Jefe División de Administración Pesquera

MAG, VMC/vmc
Cc.: Archivo URB

Recurso		Caracol negro (<i>Tegula atra</i>)							
Evento	Adenda Seg. 19								
Consultor	BIOMAR LTDA								
Fecha de evaluación	24/Dic/20								
Unidad de muestreo (m ²)	1								
Tamaño de muestra	30								
Densidad media (ind/m ²)	8,1								
Error de estimación (%)	26								
Desviación estándar	5,6								
Área distribución (m ²)	23.300								
Abundancia (individuos)	188.730								
Biomasa (kg)	9.414								
Fracción Explotable (%)	36,32								
Stock	Nº individuos	68.548							
	Peso (kg)	5.006							
Diámetro disco (mm)									
Nº Individuos de la muestra	212								
Promedio	45,2								
Desviación estándar	7,02								
Mínimo - Máximo (mm)	33-59								
Relación longitud-peso									
Nº Individuos de la muestra	107								
a	0,136								
b	1,57								
r ²	0,50								
Actividad extractiva (número y peso)									
Cuota solicitada	(individuos)	10.282							
	(kg)	751							
Cuota autorizada	(individuos)	10.282							
	(kg)	751							
Cuota extraída	(individuos)	-							
	(kg)	-							
Precio promedio	\$/kilo	-							

Recurso		Jaibas (<i>Homalaspis plana</i> , <i>Romaleon setosus</i>)							
Evento	Adenda Seg. 19								
Consultor	BIOMAR LTDA								
Fecha de evaluación	24/Dic/20								
Unidad de muestreo (m ²)	30								
Tamaño de muestra	10								
Densidad media (ind/m ²)	1,85								
Error de estimación (%)	19								
Desviación estándar	0,83								
Área distribución (m ²)	23.300								
Abundancia (individuos)	43.105								
Biomasa (kg)	19.982								
Fracción Explotable (%)	77,5								
Stock	Nº individuos	33.406							
	Peso (kg)	16.810							
Diámetro disco (cm)									
Nº Individuos de la muestra	40								
Promedio	12,1								
Desviación estándar	1,26								
Mínimo - Máximo (cm)	9,5-14,8								
Relación longitud-peso									
Nº Individuos de la muestra	40								
a	1,3551								
b	2,29								
r ²	0,78								
Actividad extractiva (número y peso)									
Cuota solicitada	(individuos)	1.670							
	(kg)	841							
Cuota autorizada	(individuos)	1.670							
	(kg)	Criterios							
Cuota extraída	(individuos)	-							
	(kg)	-							
Precio promedio	\$/kilo	-							

Recurso		Picoroco (<i>Austromegabalanus psittacus</i>)							
Evento	Adenda Seg. 19								
Consultor	BIOMAR LTDA								
Fecha de evaluación	24/Dic/20								
Unidad de muestreo (m ²)	1								
Tamaño de muestra	21								
Cobertura promedio (%)	51,9								
Error de estimación (%)	-								
Desviación estándar	32,3								
Área distribución (m ²)	206								
Abundancia (individuos)	-								
Biomasa (kg)	-								
Fracción Explotable (%)	-								
Stock	Nº individuos	-							
	Peso (kg)	-							
Diámetro disco (cm)									
Nº Individuos de la muestra	-								
Promedio	-								
Desviación estándar	-								
Mínimo - Máximo (cm)	-								
Relación longitud-peso									
Nº Individuos de la muestra	-								
a	-								
b	-								
r ²	-								
Actividad extractiva (número y peso)									
Cuota solicitada	(individuos)	-							
	(kg)	2.000							
Cuota autorizada	(individuos)	-							
	(kg)	2.000							
Cuota extraída	(individuos)	-							
	(kg)	-							
Precio promedio	\$/kilo	-							